



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, LUIS ENRIQUE GIRON MARTINEZ, mayor de edad, TECNICO EN REFRIGERACIÓN Y A.A. de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 0317-1977-00054 y con domicilio en San Sebastián, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR MARIA SAGRARIO ROSALES CALIX mayor de edad, con 25 años de edad, ama de casa, soltera de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 1505-1997-00696 y con domicilio en San Sebastián, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR (A); hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registró por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo, puesto de: Jornal; para el cual deberá de realizar las actividades de: 1) Limpieza de Calles del Municipio 2) reportar cualquier situación anómala 3) respetar las ordenes de los patrones, 4) respetar los horarios de trabajo trabajar bajo presión, 5) Otras que se asignen.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: POR TIEMPO LIMITADO

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 1 MES dando inicio la relación laboral el 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2023 y terminando el día: 28 DE FEBRERO AÑO DEL 2023.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en el casco urbano, San Sebastián, Comayagua pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA: La que iniciara a las 4:00 a.m. y Terminara a las 8:00 a.m. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 37.5 (treinta y siete con cinco centavos por hora y 5,373.65 (Cinco mil trescientos setenta y tres con sesenta y cinco centavos) mensuales, el cual será pagado en La Alcaldía Municipal de San Sebastián, Comayagua, y en forma mensual.

CLAUSULA SEPTIMA: Se pagara al empleador al TRABAJADOR (A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la siguiente manera: Pactado entre las dos Partes

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

bb) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE EMPLEO
EMPLEO POR HORA



REGISTRÒ DE CONTRATO DE TRABAJO
TEPI 2

Código de la Empresa: -EPII-

RTN: _____

Código de Contrato: -EPII-

Fecha de Registro: Día Mes Año 2022

Lugar de Solicitud: San Sebastián Departamento: Comayagua Municipio: San Sebastián

Nombre del Trabajador: MARIA SAGRARIO ROSALES CALIX

ID. No 1505-1997-00696

4. Dirección: San Sebastián, Comayagua

5. Edad: 25 años

6. Estado Civil: 6

- 1. Unión Libre,
- 2) Casado (a),
- 3) Viudo (a),
- 4) Divorciado (a),
- 5) Separado (a),
- 6) Soltero (a).

7. Sexo: 2

- 1) Hombre
- 2) Mujer

8. Profesión u Oficio: Ama de Casa

9. Cargo o Puesto de Trabajo: Jornal

10. Lugar de Prestación del Servicio: Alcaldía Municipal San Sebastián

11. Fecha de Inicio del Contrato: Día 01 Mes 02 Año 2023

12. Finalización del Contrato: Día Mes Año

13. Horas Establecidas en el Contrato:

14. Jornada de Trabajo: 1

- 1) Jornada Diurna
- 2) Jornada Nocturna
- 3) Mixta
- 4) Horas

15. Salario por Hora en Lempras:

16. Modalidades de Contratación: 1

- 1) Por Tiempo Limitado
- 2) Jornada Nocturna
- 3) Por Servicios Determinados
- 4) Otros _____

17. Metas de Producción Pactadas: _____

18. Tipo de Mano de Obra:

- 1) Calificada
- 2) No Calificada

19. Acreditación de Grupos Vulnerables:

- 1) Tercera Edad.....
- 2) Personal con Discapacidad
- 3) Jóvenes expuestos a riesgos de Migración/Deportados.....
- 4) Jóvenes egresados de Procesos de reeducación por infringir la Ley.....
- 5) Jóvenes rehabilitados del consume de drogas y alcohol.....
- 6) Jóvenes que han abandonado las maras o pandillas.....
- 7) Veteranos de Guerra.....
- 8) Jubilados que reciben presiones inferiores al salario mínimo.....
- 9) Ninguno.....

20. Documentos Acreditados

- 1) Fotocopia del Contrato
- 2) Fotocopia de la Identidad del Trabajador
- 3) Permiso de Trabajo para Menores (Si Aplica)
- 4) Constancia que pertenece a un Grupo Vulnerable (Si Aplica)
- 5) Constancia que es Estudiante o Diploma de Capacitación.

Firma y Sello del Propietario ó Representante Legal
de la Unidad Productiva o de Servicio

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros LUIS ENRIQUE GIRON MARTINEZ, mayor de edad, TECNICO EN REFRIGERACIÓN Y A.A., de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 0317-1977-00054 y con domicilio en San Sebastián, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR BEXAIDA CERRATO GUILLEN mayor de edad, con 40 años de edad, ama de casa, soltera de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 0317-1982-00018 y con domicilio en San Sebastián, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR (A), hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo, puesto de: Jornal, para el cual deberá de realizar las actividades de 1) Limpieza de Calles del Municipio 2) reportar cualquier situación anómala 3) respetar las ordenes de los patrones, 4) respetar los horarios de trabajo trabajar bajo presión, 5) Otras que se asignen

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: POR TIEMPO LIMITADO

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 1 MES dando inicio la relación laboral el 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2023 y terminando el día, 28 DE FEBRERO AÑO DEL 2023.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en el casco urbano, San Sebastián, Comayagua pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA: La que iniciara a las 4:00 a.m. y Terminara a las 8:00 a.m. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 37.5 (treinta y siete con cinco centavos) mensuales, el cual será pagado en La Alcaldía Municipal de San Sebastián, Comayagua, y en forma mensual.

CLAUSULA SEPTIMA: Se pagara al empleador al TRABAJADOR (A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la siguiente manera: Pactado entre las dos Partes

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR (A) tendrá derecho

bb) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.

- cc) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- dd) A la compensación no habitual;
- ee) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- ff) A la libre sindicalización;
- gg) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- hh) A la seguridad social;
- ii) A la formación y capacitación; y,
- jj) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) será el Sábado y el Domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.


LUIS ENRIQUE CERRATO GUILLEN
 Identidad: 0317-1982-00018


BEXAIDA CERRATO GUILLEN
 Identidad: 0317-1982-00018

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE EMPLEO
EMPLEO POR HORA



REGISTRO DE CONTRATO DE TRABAJO

FEPH-2

Código de la Empresa: -EPH-

RTN: _____

Código de Contrato: -EPH-

Fecha de Registro: Día Mes Año 2022

Lugar de Solicitud: San Sebastián Departamento: Comayagua Municipio: San Sebastián

Nombre del Trabajador: BEAIDA CERRATO GUILLEN

ID. No 0317-1982-00018

4. Dirección: San Sebastián, Comayagua

5. Edad: 40 años

6. Estado Civil: 6

1. Unión Libre,

2) Casado (a),

3) Viudo (a),

4) Divorciado (a),

5) Separado (a),

6) Soltero (a).

7. Sexo: 2

1) Hombre

2) Mujer

8. Profesión u Oficio: Bachiller Profesional en Informática

9. Cargo o Puesto de Trabajo: Jornal

10. Lugar de Prestación del Servicio: Alcaldía Municipal San Sebastián

11. Fecha de Inicio del Contrato: Día 01 Mes 02 Año 2023

12. Finalización del Contrato: Día Mes Año

13. Horas Establecidas en el Contrato:

14. Jornada de Trabajo: 1
1) Jornada Diurna
2) Jornada Nocturna
3) Mixta
4) Horas

15. Salario por Hora en Lempras:

16. Modalidades de Contratación: 1
1) Por Tiempo Limitado
2) Jornada Nocturna
3) Por Servicios Determinados
4) Otros _____

17. Metas de Producción Pactadas: _____

18. Tipo de Mano de Obra:
1) Calificada
2) No Calificada

19. Acreditación de Grupos Vulnerables:
1) Tercera Edad.....
2) Personal con Discapacidad.....
3) Jóvenes expuestos a riesgos de Migración/Deportados.....
4) Jóvenes egresados de Procesos de reeducación por infringir la Ley.....
5) Jóvenes rehabilitados del consumo de drogas y alcohol.....
6) Jóvenes que han abandonado las maras o pandillas.....
7) Veteranos de Guerra.....
8) Jubilados que reciben presiones inferiores al salario mínimo.....
9) Ninguno.....

20. Documentos Acreditados
1) Fotocopia del Contrato
2) Fotocopia de la Identidad del Trabajador
3) Permiso de Trabajo para Menores (Si Aplica)
4) Constancia que pertenece a un Grupo Vulnerable (Si Aplica)
5) Constancia que es Estudiante o Diploma de Capacitación.

Firma y Sello del Propietario ó Representante Legal
de la Unidad Productiva o de Servicio

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, LUIS ENRIQUE GIRON MARTINEZ, mayor de edad, TECNICO EN REFRIGERACIÓN Y A.A., de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 0317-1977-00054 y con domicilio en San Sebastián, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR LESVIA YAMALI CERRATO GUILLEN mayor de edad, con 34 años de edad, ama de casa, soltera de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 0317-1988-00034 y con domicilio en San Sebastián, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR (A), hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato, EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo, puesto de: Jornal, para el cual deberá de realizar las actividades de: 1) Limpieza de Calles del Municipio 2) reportar cualquier situación anómala 3) respetar las ordenes de los patrones, 4) respetar los horarios de trabajo trabajar bajo presión, 5) Otras que se asignen.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: POR TIEMPO LIMITADO

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 1 MES dando inicio la relación laboral el 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2023 y terminando el día, 28 DE FEBRERO AÑO DEL 2023.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en el casco urbano, San Sebastián, Comayagua pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; La que iniciara a las 4:00 a.m. y Terminara a las 8:00 a.m. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 37.5 (treinta y siete con cinco centavos por hora y 5,373.65 (Cinco mil trescientos setenta y tres con sesenta y cinco centavos) mensuales, el cual será pagado en La Alcaldía Municipal de San Sebastián, Comayagua, y en forma mensual.

CLAUSULA SEPTIMA: Se pagara al empleador al TRABAJADOR (A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantia, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la siguiente manera: Pactado entre las dos Partes

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

bb) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.

- cc) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- dd) A la compensación no habitual;
- ee) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- ff) A la libre sindicalización;
- gg) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- hh) A la seguridad social;
- ii) A la formación y capacitación; y,
- jj) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) será el Sábado y el Domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.


 LUIS ENRIQUE GIL MARTINEZ
 Identidad: 0317-1977-00034



 LESVIA YAMALI CERRATO GUILLEN
 Identidad: 0317-1988-00034

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE EMPLEO
EMPLEO POR HORA



REGISTRO DE CONTRATO DE TRABAJO
EPH

Código de la Empresa: EPH-

RTN: _____

Código de Contrato: -EPH-

Fecha de Registro: Día Mes Año

Lugar de Solicitud: San Sebastián Departamento: Comayagua Municipio: San Sebastián

Nombre del Trabajador: MARIA NATIVIDAD GUILLEN ALVARADO

ID. No 0317-1999-00026

4. Dirección: San Sebastián, Comayagua

5. Edad: 22 años

6. Estado Civil: 6

- 1. Unión Libre,
- 2) Casado (a),
- 3) Viudo (a),
- 4) Divorciado (a),
- 5) Separado (a),
- 6) Soltero (a).

7. Sexo: 2

- 1) Hombre
- 2) Mujer

8. Profesión u Oficio: Bachiller Profesional en Informática

9. Cargo o Puesto de Trabajo: Jornal

10. Lugar de Prestación del Servicio: Alcaldía Municipal San Sebastián

11. Fecha de Inicio del Contrato: Día Mes Año

12. Finalización del Contrato: Día Mes Año

13. Horas Establecidas en el Contrato:

14. Jornada de Trabajo: 1
1) Jornada Diurna
2) Jornada Nocturna
3) Mixta
4) Horas

15. Salario por Hora en Lempiras:

16. Modalidades de Contratación: 1
1) Por Tiempo Limitado
2) Jornada Nocturna
3) Por Servicios Determinados
4) Otros _____

17. Metas de Producción Pactadas: _____

18. Tipo de Mano de Obra:
1) Calificada
2) No Calificada

19. Acreditación de Grupos Vulnerables:

1) Tercera Edad.....	
2) Personal con Discapacidad	
3) Jóvenes expuestos a riesgos de Migración/Deportados.....	
4) Jóvenes egresados de Procesos de reeducación por infringir la Ley.....	
5) Jóvenes rehabilitados del consume de drogas y alcohol.....	
6) Jóvenes que han abandonado las maras o pandillas.....	
7) Veteranos de Guerra.....	
8) Jubilados que reciben presiones inferiores al salario mínimo.....	
9) Ninguno.....	

20. Documentos Acreditados

- 1) Fotocopia del Contrato
- 2) Fotocopia de la Identidad del Trabajador
- 3) Permiso de Trabajo para Menores (Si Aplica)
- 4) Constancia que pertenece a un Grupo Vulnerable (Si Aplica)
- 5) Constancia que es Estudiante o Diploma de Capacitación.

Firma y Sello del Proprietario ó Representante Legal
de la Unidad Productiva o de Servicio

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, LUIS ENRIQUE GIRON MARTINEZ, mayor de edad, TECNICO EN REFRIGERACIÓN Y A.A., de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 0317-1977-00054 y con domicilio en San Sebastián, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR MIRNA YANETH FUENTES DUBON mayor de edad, con 39 años de edad, ama de casa, soltera de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 0317-1983-01189 y con domicilio en San Sebastián, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR (A); hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo, puesto de: Jornal; para el cual deberá de realizar las actividades de: 1) Limpieza de Calles del Municipio 2) reportar cualquier situación anómala 3) respetar las ordenes de los patrones, 4) respetar los horarios de trabajo trabajar bajo presión, 5) Otras que se asignen.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: POR TIEMPO LIMITADO

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 1 MES dando inicio la relación laboral el 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2023 y terminando el día: 28 DE FEBRERO AÑO DEL 2023.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en el casco urbano, San Sebastián, Comayagua pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; La que iniciara a las 4:00 a.m. y Terminara a las 8:00 a.m. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 37.5 (treinta y siete con cinco centavos por hora y 5,373.65 (Cinco mil trescientos setenta y tres con sesenta y cinco centavos) mensuales, el cual será pagado en La Alcaldía Municipal de San Sebastián, Comayagua, y en forma mensual.

CLAUSULA SEPTIMA: Se pagara al empleador al TRABAJADOR (A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la siguiente manera: Pactado entre las dos Partes

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

bb) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.

- cc) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- dd) A la compensación no habitual;
- ee) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- ff) A la libre sindicalización;
- gg) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- hh) A la seguridad social;
- ii) A la formación y capacitación; y,
- jj) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) será el Sábado y el Domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.



LUIS ENRIQUE GIRÓN MARTÍNEZ
Identidad: 0317-1977-0005


MIRNA YANETH FUENTES DUBON
Identidad: 0301-1983-01189

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE EMPLEO
EMPLEO POR HORA

REGISTRO DE CONTRATO DE TRABAJO

FEPH-2

Código de la Empresa: -EPH-

RTN: _____

Código de Contrato: -EPH-

Fecha de Registro: Día Mes Año 2022

Lugar de Solicitud: San Sebastian Departamento: Comayagua Municipio: San Sebastian

Nombre del Trabajador: MIRNA YANETH FUENTES DUBON

ID. No 0317-1983-01189

4. Dirección: San Sebastián, Comayagua

5. Edad: 39 años

6. Estado Civil: 6

1. Unión Libre,
- 2) Casado (a),
- 3) Viudo (a),
- 4) Divorciado (a),
- 5) Separado (a),
- 6) Soltero (a).

7. Sexo: 2

- 1) Hombre
- 2) Mujer

8. Profesión u Oficio: Jornal

9. Cargo o Puesto de Trabajo: ama de casa

10. Lugar de Prestación del Servicio: Alcaldía Municipal San Sebastián

11. Fecha de Inicio del Contrato: Día 01 Mes 02 Año 2023

12. Finalización del Contrato: Día Mes Año

13. Horas Establecidas en el Contrato:

14. Jornada de Trabajo: 1
1) Jornada Diurna
2) Jornada Nocturna
3) Mixta
4) Horas

15. Salario por Hora en Lempiras:

16. Modalidades de Contratación: 1
1) Por Tiempo Limitado
2) Jornada Nocturna
3) Por Servicios Determinados
4) Otros _____

17. Metas de Producción Pactadas: _____

18. Tipo de Mano de Obra:
1) Calificada
2) No Calificada

19. Acreditación de Grupos Vulnerables:
1) Tercera Edad.....
2) Personal con Discapacidad
3) Jóvenes expuestos a riesgos de Migración/Deportados.....
4) Jóvenes egresados de Procesos de reeducación por infringir la Ley.....
5) Jóvenes rehabilitados del consumo de drogas y alcohol.....
6) Jóvenes que han abandonado las maras o pandillas.....
7) Veteranos de Guerra.....
8) Jubilados que reciben presiones inferiores al salario mínimo.....
9) Ninguno.....

20. Documentos Acreditados
1) Fotocopia del Contrato
2) Fotocopia de la Identidad del Trabajador
3) Permiso de Trabajo para Menores (Si Aplica)
4) Constancia que pertenece a un Grupo Vulnerable (Si Aplica)
5) Constancia que es Estudiante o Diploma de Capacitación.

Firma y Sello del Propietario ó Representante Legal
de la Unidad Productiva o de Servicio

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, LUIS ENRIQUE GIRON MARTINEZ, mayor de edad, TECNICO EN BEBIOERACION Y A.A., de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 0317-1077-00054 y con domicilio en San Sebastián, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR LISY PAOLA GONZALES DIAZ mayor de edad, con 20 años de edad, Dachiller técnico profesional en Informática, soltera de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 0317-2002-00036 y con domicilio en San Sebastián, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR (A), hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que confiere la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo, puesto de: Jornal, para el cual deberá de realizar las actividades de: 1) Limpieza de Calles del Municipio 2) reportar cualquier situación anómala 3) respetar las ordones de los patronos, 4) respetar los horarios de trabajo trabajar bajo presión, 5) Otras que se asignen.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: POR TIEMPO LIMITADO

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 1 MES dando inicio la relación laboral el 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2023 y terminando el día, 28 DE FEBRERO AÑO DEL 2023.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en el casco urbano, San Sebastián, Comayagua pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA: La que iniciara a las 4:00 a.m. y Terminara a las 8:00 a.m. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 37.5 (treinta y siete con cinco centavos por hora y 5,373.65 (Cinco mil trescientos setenta y tres con sesenta y cinco centavos) mensuales, el cual será pagado en La Alcaldía Municipal de San Sebastián, Comayagua, y en forma mensual.

CLAUSULA SEPTIMA: Se pagara al empleador al TRABAJADOR (A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la siguiente manera: Pactado entre las dos Partes

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

bb) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.

- cc) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- dd) A la compensación no habitual;
- ee) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- ff) A la libre sindicalización;
- gg) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- hh) A la seguridad social;
- ii) A la formación y capacitación; y,
- jj) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) será el Sábado y el Domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

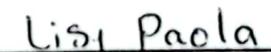
CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.


 LUIS ENRIQUE GUEVARA MARTÍNEZ
 Identidad: 0317-1917-00054



 LISY PAOLA GONZALES DIAZ
 Identidad: 0317-2002-00036

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE EMPLEO
EMPLEO POR HORA



SECRETARIA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRÓ DECONTRATO DE TRABAJO
FEPH-2

Código de la Empresa: -EPH-

RTN: _____

Código de Contrato: -EPH-

Fecha de Registro: Día Mes Año

Lugar de Solicitud: San Sebastián Departamento: Comayagua Municipio: San Sebastián

Nombre del Trabajador: LISY PAOLA GONZALES DIAZ

ID. No 0317-2002-00036

4. Dirección: San Sebastián, Comayagua

5. Edad: 20 años

6. Estado Civil: 6

1. Unión Libre,
- 2) Casado (a),
- 3) Viudo (a),
- 4) Divorciado (a),
- 5) Separado (a),
- 6) Soltero (a).

7. Sexo: 2

- 1) Hombre
- 2) Mujer

8. Profesión u Oficio: Bachiller profesional en Informatica

9. Cargo o Puesto de Trabajo: ama de casa

10. Lugar de Prestación del Servicio: Alcaldía Municipal San Sebastián

11. Fecha de Inicio del Contrato: Día Mes Año

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, LUIS ENRIQUE GIRON MARTINEZ, mayor de edad, TECNICO EN REFRIGERACIÓN Y A.A., de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 0317-1977-00054 y con domicilio en San Sebastián, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR ALEJANDRA MELISA MARTINEZ SUAZO mayor de edad, con 28 años de edad, Maestra de Educación Primaria, soltera de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 0317-1994-00069 y con domicilio en San Sebastián, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR (A); hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo, puesto de: Jornal; para el cual deberá de realizar las actividades de: 1) Limpieza de Calles del Municipio 2) reportar cualquier situación anómala 3) respetar las ordenes de los patrones, 4) respetar los horarios de trabajo trabajar bajo presión, 5) Otras que se asignen.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: POR TIEMPO LIMITADO

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 1 MES dando inicio la relación laboral el 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2023 y terminando el día; 28 DE FEBRERO AÑO DEL 2023.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en el casco urbano, San Sebastián, Comayagua pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; La que iniciara a las 4:00 a.m. y Terminara a las 8:00 a.m. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 37.5 (treinta y siete con cinco centavos por hora y 5,373.65 (Cinco mil trescientos setenta y tres con sesenta y cinco centavos) mensuales, el cual será pagado en La Alcaldía Municipal de San Sebastián, Comayagua, y en forma mensual.

CLAUSULA SEPTIMA: Se pagara al empleador al TRABAJADOR (A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la siguiente manera: Pactado entre las dos Partes

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

bb) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.

- cc) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- dd) A la compensación no habitual;
- ee) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- ff) A la libre sindicalización;
- gg) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- hh) A la seguridad social;
- ii) A la formación y capacitación; y,
- jj) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) será el Sábado y el Domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

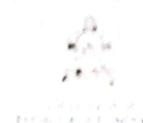
En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.


LUIS ENRIQUE GIRÓN MARTÍNEZ
Identidad: 0317-1977-00054



ALEJANDRA MELISA MARTÍNEZ SUAZO
Identidad: 0317-1994-00069

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE EMPLEO
EMPLEO POR HORA



REGISTRÓ DE CONTRATO DE TRABAJO

FEPH-2

Código de la Empresa: -EPH-

RTN: _____

Código de Contrato: -EPH-

Fecha de Registro: Día Mes Año 2 0 2 2

Lugar de Solicitud: San Sebastian Departamento: Comayagua Municipio: San Sebastián

Nombre del Trabajador: ALEJANDRA MELISA MARTINEZ SUAZO

ID. No 0317-1994-00069

4. Dirección: San Sebastián, Comayagua

5. Edad: 28 años

6. Estado Civil: 6

- 1. Unión Libre,
- 2) Casado (a),
- 3) Viudo (a),
- 4) Divorciado (a),
- 5) Separado (a),
- 6) Soltero (a).

7. Sexo: 2

- 1) Hombre
- 2) Mujer

8. Profesión u Oficio: maestra de educación primaria

9. Cargo o Puesto de Trabajo: ama de casa

10. Lugar de Prestación del Servicio: Alcaldía Municipal San Sebastián

11. Fecha de Inicio del Contrato: Día 0 1 Mes 0 2 Año 2 0 2 3

12. Finalización del Contrato: Día Mes Año

13. Horas Establecidas en el Contrato:

14. Jornada de Trabajo: 1

- 1) Jornada Diurna
- 2) Jornada Nocturna
- 3) Mixta
- 4) Horas

15. Salario por Hora en Lempiras:

16. Modalidades de Contratación: 1

- 1) Por Tiempo Limitado
- 2) Jornada Nocturna
- 3) Por Servicios Determinados
- 4) Otros _____

17. Metas de Producción Pactadas: _____

18. Tipo de Mano de Obra:

- 1) Calificada
- 2) No Calificada

19. Acreditación de Grupos Vulnerables:

- 1) Tercera Edad.....
- 2) Personal con Discapacidad
- 3) Jóvenes expuestos a riesgos de Migración/Deportados.....
- 4) Jóvenes egresados de Procesos de reeducación por infringir la Ley.....
- 5) Jóvenes rehabilitados del consume de drogas y alcohol.....
- 6) Jóvenes que han abandonado las maras o pandillas.....
- 7) Veteranos de Guerra.....
- 8) Jubilados que reciben presiones inferiores al salario mínimo.....
- 9) Ninguno.....

20. Documentos Acreditados

- 1) Fotocopia del Contrato
- 2) Fotocopia de la Identidad del Trabajador
- 3) Permiso de Trabajo para Menores (Si Aplica)
- 4) Constancia que pertenece a un Grupo Vulnerable (Si Aplica)
- 5) Constancia que es Estudiante o Diploma de Capacitación.

Firma y Sello del Propletario ó Representante Legal
de la Unidad Productiva o de Servicio

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, LUIS ENRIQUE GIRON MARTINEZ, mayor de edad, TECNICO EN REFRIGERACIÓN Y A.A., de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 0317-1977-00054 y con domicilio en San Sebastián, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** TERESA HERNANDEZ CERRATO mayor de edad, con 45 años de edad, ama de casa, soltera de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 0307-1977-00053 y con domicilio en San Sebastián, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto de Jornal, para el cual deberá de realizar las actividades de: 1) Limpieza de Calles del Municipio 2) reportar cualquier situación anómala 3) respetar las ordenes de los patrones, 4) respetar los horarios de trabajo trabajar bajo presión, 5) Otras que se asignen

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **1 MES** dando inicio la relación laboral el **01 DE FEBRERO DEL AÑO 2023** y terminando el día, **28 DE FEBRERO AÑO DEL 2023**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el casco urbano, San Sebastián, Comayagua pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciara a las **4:00 a.m. y Terminara a las 8:00 a.m.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **37.5** (treinta y siete con cinco centavos por hora y **5,373.65** (Cinco mil trescientos setenta y tres con sesenta y cinco centavos) mensuales, el cual será pagado en **La Alcaldía Municipal de San Sebastián, Comayagua, y en forma mensual.**

CLAUSULA SEPTIMA: Se pagara al empleador al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades

CLAUSULA NOVENA: **EL TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la siguiente manera Paclado entre las dos Partes

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho.

bb) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.

- cc) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario
- cd) A la compensación habitual
- ce) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador el trabajo a una que se capacite o curse su educación primaria o secundaria
- cf) A la prioridad de contratación
- cg) A la vigencia de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato
- ch) A la seguridad social
- ci) A la formación y capacitación y
- cj) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código de Trabajo.

Lo anterior sin perjuicio de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) será el Sábado y el Domingo y los días feriados establecidos en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficio por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el estado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de desahucio salvo prueba de lo contrario. También es convenido que en caso de despido justificado dentro del término de duración de contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

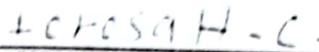
CLAUSULA DECIMO QUINTA. EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo mediante el depósito de un ejemplar original del mismo en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelta por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.


 LUIS ENRIQUE CORTÉS MARTÍNEZ
 Identidad: 0317-1977-0054


 TERESA HERNÁNDEZ CERRATO
 Identidad: 0307-1977-0053

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE EMPLEO
EMPLEO POR HORA



REGISTRÓ DECONTRATO DE TRABAJO
FEPH-2

Código de la Empresa: -EPH-

RTN: _____

Código de Contrato: -EPH-

Fecha de Registro: Día Mes Año

Lugar de Solicitud: San Sebastian Departamento: Comayagua Municipio: San Sebastian

Nombre del Trabajador: TERESA HERNANDEZ CERRATO

ID. No 0307-1977-00053

4. Dirección: San Sebastián, Comayagua

5. Edad: 45 años

6. Estado Civil: 6

- 1. Unión Libre,
- 2) Casado (a),
- 3) Viudo (a),
- 4) Divorciado (a),
- 5) Separado (a),
- 6) Soltero (a).

7. Sexo: 2

- 1) Hombre
- 2) Mujer

8. Profesión u Oficio: Ama de Casa

9. Cargo o Puesto de Trabajo: Jornal

10. Lugar de Prestación del Servicio: Alcaldía Municipal San Sebastián

11. Fecha de Inicio del Contrato: Día Mes Año

12. Finalización del Contrato: Día Mes Año

13. Horas Establecidas en el Contrato:

14. Jornada de Trabajo: 1

- 1) Jornada Diurna
- 2) Jornada Nocturna
- 3) Mixta
- 4) Horas

15. Salario por Hora en Lempiras:

16. Modalidades de Contratación: 1

- 1) Por Tiempo Limitado
- 2) Jornada Nocturna
- 3) Por Servicios Determinados
- 4) Otros _____

17. Metas de Producción Pactadas: _____

18. Tipo de Mano de Obra:

- 1) Calificada
- 2) No Calificada

19. Acreditación de Grupos Vulnerables:

- 1) Tercera Edad.....
- 2) Personal con Discapacidad
- 3) Jóvenes expuestos a riesgos de Migración/Deportados.....
- 4) Jóvenes egresados de Procesos de reeducación por infringir la Ley.....
- 5) Jóvenes rehabilitados del consume de drogas y alcohol.....
- 6) Jóvenes que han abandonado las maras o pandillas.....
- 7) Veteranos de Guerra.....
- 8) Jubilados que reciben presiones inferiores al salario mínimo.....
- 9) Ninguno.....

20. Documentos Acreditados

- 1) Fotocopia del Contrato
- 2) Fotocopia de la Identidad del Trabajador
- 3) Permiso de Trabajo para Menores (Si Aplica)
- 4) Constancia que pertenece a un Grupo Vulnerable (Si Aplica)
- 5) Constancia que es Estudiante o Diploma de Capacitación.

Firma y Sello del Propietario ó Representante Legal
de la Unidad Productiva o de Servicio

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, LUIS ENRIQUE GIRON MARTINEZ, mayor de edad, TECNICO EN REFRIGERACIÓN Y A.A., de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 0317-1977-00054 y con domicilio en San Sebastián, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR MIRIAM DEL CARMEN HERNANDEZ CERRATO mayor de edad, con 40 años de edad, ama de casa, soltera de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 0317-1982-00016 y con domicilio en San Sebastián, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR (A), hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato. EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo, puesto de: Jomal, para el cual deberá de realizar las actividades de: 1) Limpieza de Calles del Municipio 2) reportar cualquier situación anómala 3) respetar las ordenes de los patrones, 4) respetar los horarios de trabajo trabajar bajo presión, 5) Otras que se asignen.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: POR TIEMPO LIMITADO

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 1 MES dando inicio la relación laboral el 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2023 y terminando el día: 28 DE FEBRERO AÑO DEL 2023.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en el casco urbano, San Sebastián, Comayagua pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; La que iniciara a las 4:00 a.m. y Terminara a las 8:00 a.m. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salano la cantidad de 37.5 (treinta y siete con cinco centavos por hora y 5,373.65 (Cinco mil trescientos setenta y tres con sesenta y cinco centavos) mensuales, el cual será pagado en La Alcaldía Municipal de San Sebastián, Comayagua, y en forma mensual.

CLAUSULA SEPTIMA: Se pagara al empleador al TRABAJADOR (A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salano equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salano base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la siguiente manera: Pactado entre las dos Partes

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

bb) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.

- cc) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- dd) A la compensación no habitual,
- ee) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- ff) A la libre sindicalización;
- gg) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- hh) A la seguridad social,
- ii) A la formación y capacitación; y,
- jj) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) será el Sábado y el Domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.

LUIS ENRIQUE CIRIO MARTINEZ
Identidad: 0317-1977-00054



MIRIAM DEL CARMEN HERNANDEZ
Identidad: 0317-1982-00016

MIRIAM DEL CARMEN HERNANDEZ C.
Identidad: 0317-1982-00016

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE EMPLEO
EMPLEO POR HORA



REGISTRÓ DECONTRATO DE TRABAJO
FEPH-2

Código de la Empresa: -EPH-

RTN: _____

Código de Contrato: -EPH-

Fecha de Registro: Día Mes Año 2 0 2 2

Lugar de Solicitud: San Sebastián Departamento: Comayagua Municipio: San Sebastián

Nombre del Trabajador: MIRIAM DEL CARMEN HERNANDEZ CERRATO

ID. No 0317-1982-00016

4. Dirección: San Sebastián, Comayagua

5. Edad: 40 años

6. Estado Civil: 6

1. Unión Libre,
- 2) Casado (a),
- 3) Viudo (a),
- 4) Divorciado (a),
- 5) Separado (a),
- 6) Soltero (a).

7. Sexo: 2

- 1) Hombre
- 2) Mujer

8. Profesión u Oficio: Ama de Casa

9. Cargo o Puesto de Trabajo: Jornal

10. Lugar de Prestación del Servicio: Alcaldía Municipal San Sebastián

11. Fecha de Inicio del Contrato: Día 0 1 Mes 0 2 Año 2 0 2 3

12. Finalización del Contrato: Día Mes Año

13. Horas Establecidas en el Contrato:

14. Jornada de Trabajo: 1

- 1) Jornada Diurna
- 2) Jornada Nocturna
- 3) Mixta
- 4) Horas

15. Salario por Hora en Lempras:

16. Modalidades de Contratación: 1

- 1) Por Tiempo Limitado
- 2) Jornada Nocturna
- 3) Por Servicios Determinados
- 4) Otros _____

17. Metas de Producción Pactadas: _____

18. Tipo de Mano de Obra:

- 1) Calificada
- 2) No Calificada

19. Acreditación de Grupos Vulnerables:

- 1) Tercera Edad.....
- 2) Personal con Discapacidad
- 3) Jóvenes expuestos a riesgos de Migración/Deportados.....
- 4) Jóvenes egresados de Procesos de reeducación por infringir la Ley.....
- 5) Jóvenes rehabilitados del consume de drogas y alcohol.....
- 6) Jóvenes que han abandonado las maras o pandillas.....
- 7) Veteranos de Guerra.....
- 8) Jubilados que reciben presiones inferiores al salario mínimo.....
- 9) Ninguno.....

20. Documentos Acreditados

- 1) Fotocopia del Contrato
- 2) Fotocopia de la Identidad del Trabajador
- 3) Permiso de Trabajo para Menores (Si Aplica)
- 4) Constancia que pertenece a un Grupo Vulnerable (Si Aplica)
- 5) Constancia que es Estudiante o Diploma de Capacitación.

Firma y Sello del Propietario ó Representante Legal
de la Unidad Productiva o de Servicio

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, LUIS ENRIQUE GIRON MARTINEZ, mayor de edad, TECNICO EN REFRIGERACIÓN Y A.A., de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 0317-1977-00054 y con domicilio en San Sebastián, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR YENI PATRICIA ROMERO mayor de edad, con 34 años de edad, ama de casa, soltera de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 0317-1988-00021 y con domicilio en San Sebastián, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR (A), hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo, puesto de: Jomal; para el cual deberá de realizar las actividades de: 1) Limpieza de Calles del Municipio 2) reportar cualquier situación anómala 3) respetar las ordenes de los patrones, 4) respetar los horarios de trabajo trabajar bajo presión, 5) Otras que se asignen.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: POR TIEMPO LIMITADO

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 1 MES dando inicio la relación laboral el 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2023 y terminando el día; 28 DE FEBRERO AÑO DEL 2023.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en el casco urbano, San Sebastián, Comayagua pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; La que iniciara a las 4:00 a.m. y Terminara a las 8:00 a.m. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 37.5 (treinta y siete con cinco centavos) mensuales, el cual será pagado en La Alcaldía Municipal de San Sebastián, Comayagua, y en forma mensual.

CLAUSULA SEPTIMA: Se pagara al empleador al TRABAJADOR (A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la siguiente manera: Pactado entre las dos Partes

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

... ..

- cc) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- dd) A la compensación no habitual;
- ee) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- ff) A la libre sindicalización;
- gg) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- hh) A la seguridad social;
- ii) A la formación y capacitación; y,
- jj) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) será el Sábado y el Domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

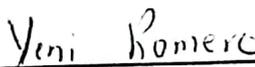
CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.


 LUIS ENRIQUE GIRÓN MARTÍNEZ
 Identidad: 0317-1977-00054



 YENI PATRICIA ROMERO
 Identidad: 0317-1988-00021

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE EMPLEO
EMPLEO POR HORA



REGISTRÓ DECONTRATO DE TRABAJO
FEPH-2

Código de la Empresa: -EPH-

RTN: _____

Código de Contrato: -EPH-

Fecha de Registro: Día Mes Año 2 0 2 2

Lugar de Solicitud: San Sebastian Departamento: Comayagua Municipio: San Sebastian

Nombre del Trabajador: YENI PATRICIA ROMERO

ID. No 0317-1988-00021

4. Dirección: San Sebastián, Comayagua

5. Edad: 34 años

6. Estado Civil: 6

1. Unión Libre,
- 2) Casado (a),
- 3) Viudo (a),
- 4) Divorciado (a),
- 5) Separado (a),
- 6) Soltero (a).

7. Sexo: 2

- 1) Hombre
- 2) Mujer

8. Profesión u Oficio: Ama de Casa

9. Cargo o Puesto de Trabajo: Jornal

10. Lugar de Prestación del Servicio: Alcaldía Municipal San Sebastián

11. Fecha de Inicio del Contrato: Día 0 1 Mes 0 2 Año 2 0 2 3

12. Finalización del Contrato: Día [2] [8] Mes [0] [2] Año [2] [0] [2] [3]

13. Horas Establecidas en el Contrato: [0] [4]

14. Jornada de Trabajo: 1

- 1) Jornada Diurna
- 2) Jornada Nocturna
- 3) Mixta
- 4) Horas

15. Salario por Hora en Letras:

L P S G 2 G 3

16. Modalidades de Contratación: 1

- 1) Por Tiempo Limitado
- 2) Jornada Nocturna
- 3) Por Servicios Determinados
- 4) Otros _____

17. Metas de Producción Pactadas: _____

18. Tipo de Mano de Obra:

- 1) Calificada
- 2) No Calificada

19. Acreditación de Grupos Vulnerables:

- 1) Tercera Edad.....
- 2) Personal con Discapacidad
- 3) Jóvenes expuestos a riesgos de Migración/Deportados.....
- 4) Jóvenes egresados de Procesos de reeducación por Infringir la Ley.....
- 5) Jóvenes rehabilitados del consumo de drogas y alcohol.....
- 6) Jóvenes que han abandonado las maras o pandillas.....
- 7) Veteranos de Guerra.....
- 8) Jubilados que reciben pensiones inferiores al salario mínimo.....
- 9) Ninguno.....

20. Documentos Acreditados

- 1) Fotocopia del Contrato
- 2) Fotocopia de la Identidad del Trabajador
- 3) Permiso de Trabajo para Menores (Si Aplica)
- 4) Constancia que pertenece a un Grupo Vulnerable (Si Aplica)
- 5) Constancia que es Estudiante o Diploma de Capacitación.

Firma y Sello del Propietario ó Representante Legal
de la Unidad Productiva o de Servicio



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, LUIS ENRIQUE GIRON MARTINEZ, mayor de edad, TECNICO EN REFRIGERACIÓN Y A.A. de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 0317-1977-00054 y con domicilio en San Sebastián, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR MARIA NATIVIDAD GUILLEN ALVARADO mayor de edad, con 23 años de edad, Bachiller Profesional en Informática, soltera de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 0317-1985-00060 y con domicilio en San Sebastián, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR (A); hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo, puesto de: Jornal; para el cual deberá de realizar las actividades de: 1) Limpieza de Calles del Municipio 2) reportar cualquier situación anómala 3) respetar las ordenes de los patrones, 4) respetar los horarios de trabajo trabajar bajo presión, 5) Otras que se asignen.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: POR TIEMPO LIMITADO

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 1 MES dando inicio la relación laboral el 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2023 y terminando el día: 28 DE FEBRERO AÑO DEL 2023.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en el casco urbano, San Sebastián, Comayagua pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; La que iniciara a las 4:00 a.m. y Terminara a las 8:00 a.m. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 37.5 (treinta y siete con cinco centavos por hora y 5,373.65 (Cinco mil trescientos setenta y tres con sesenta y cinco centavos) mensuales, el cual será pagado en La Alcaldía Municipal de San Sebastián, Comayagua, y en forma mensual.

CLAUSULA SEPTIMA: Se pagara al empleador al TRABAJADOR (A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la siguiente manera: Pactado entre las dos Partes

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

hh) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados

- cc) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- dd) A la compensación no habitual;
- ee) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- ff) A la libre sindicalización;
- gg) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- hh) A la seguridad social;
- ii) A la formación y capacitación; y,
- jj) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) será el Sábado y el Domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

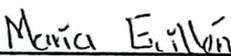
CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.



 LUIS ENRIQUE ALVARADO
 ALVARADO
 Identidad: 0317-1977-00054


 MARIA NATIVIDAD GUILLEN
 Identidad: 0317-1999-00026

12. Finalización del Contrato: Día Mes Año

13. Horas Establecidas en el Contrato:

14. Jornada de Trabajo: 1
1) Jornada Diurna
2) Jornada Nocturna
3) Mixta
4) Horas

15. Salario por Hora en Lempiras:

16. Modalidades de Contratación: 1
1) Por Tiempo Limitado
2) Jornada Nocturna
3) Por Servicios Determinados
4) Otros _____

17. Metas de Producción Pactadas: _____

18. Tipo de Mano de Obra:
1) Calificada
2) No Calificada

19. Acreditación de Grupos Vulnerables:

- 1) Tercera Edad.....
- 2) Personal con Discapacidad
- 3) Jóvenes expuestos a riesgos de Migración/Deportados.....
- 4) Jóvenes egresados de Procesos de reeducación por infringir la Ley.....
- 5) Jóvenes rehabilitados del consume de drogas y alcohol.....
- 6) Jóvenes que han abandonado las maras o pandillas.....
- 7) Veteranos de Guerra.....
- 8) Jubilados que reciben presiones inferiores al salario mínimo.....
- 9) Ninguno.....

20. Documentos Acreditados

- 1) Fotocopia del Contrato
- 2) Fotocopia de la Identidad del Trabajador
- 3) Permiso de Trabajo para Menores (Si Aplica)
- 4) Constancia que pertenece a un Grupo Vulnerable (Si Aplica)
- 5) Constancia que es Estudiante o Diploma de Capacitación.

Firma y Sello del Propietario ó Representante Legal
de la Unidad Productiva o de Servicio

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, LUIS ENRIQUE GIRON MARTINEZ, mayor de edad, TECNICO EN REFRIGERACION Y A.A., de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 0317-1977-00054 y con domicilio en San Sebastián, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR DEYRA CHAVEZ MEJIA mayor de edad, con 37 años de edad, ama de casa, soltera de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 0317-1985-00060 y con domicilio en San Sebastián, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR (A), hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registró por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo, puesto de: Jornal; para el cual deberá de realizar las actividades de: 1) Limpieza de Calles del Municipio 2) reportar cualquier situación anómala 3) respetar las ordenes de los patrones, 4) respetar los horarios de trabajo trabajar bajo presión, 5) Otras que se asignen.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: POR TIEMPO LIMITADO

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 1 MES dando inicio la relación laboral el 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2023 y terminando el día; 28 DE FEBRERO AÑO DEL 2023.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en el casco urbano, San Sebastián, Comayagua pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; La que iniciara a las 4:00 a.m. y Terminara a las 8:00 a.m. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 37.5 (treinta y siete con cinco centavos por hora y 5,373.65 (Cinco mil trescientos setenta y tres con sesenta y cinco centavos) mensuales, el cual será pagado en La Alcaldía Municipal de San Sebastián, Comayagua, y en forma mensual.

CLAUSULA SEPTIMA: Se pagara al empleador al TRABAJADOR (A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la siguiente manera: Pactado entre las dos Partes

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

bb) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.

- cc) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- dd) A la compensación no habitual;
- ee) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- ff) A la libre sindicalización;
- gg) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- hh) A la seguridad social;
- ii) A la formación y capacitación; y,
- jj) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) será el Sábado y el Domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

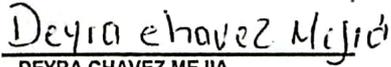
CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.



 LUIS ENRIQUE SUREDA MARTINEZ
 Identidad: 0817-1977-00054


 DEYRA CHAVEZ MEJIA
 Identidad: 0317-1985-00060

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE EMPLEO
EMPLEO POR HORA



REGISTRÓ DECONTRATO DE TRABAJO
FEPH-2

Código de la Empresa: -EPH-

RTN: _____

Código de Contrato: -EPH-

Fecha de Registro: Día Mes Año 2022

Lugar de Solicitud: San Sebastian Departamento: Comayagua Municipio: San Sebastian

Nombre del Trabajador: DEYRA CHAVEZ MEJIA

ID. No 0317-1985-00060

4. Dirección: San Sebastián, Comayagua

5. Edad: 37 años

6. Estado Civil: 6

1. Unión Libre,
- 2) Casado (a),
- 3) Viudo (a),
- 4) Divorciado (a),
- 5) Separado (a),
- 6) Soltero (a).

7. Sexo: 2

- 1) Hombre
- 2) Mujer

8. Profesión u Oficio: Ama de Casa

9. Cargo o Puesto de Trabajo: Jornal

10. Lugar de Prestación del Servicio: Alcaldía Municipal San Sebastián

11. Fecha de Inicio del Contrato: Día 01 Mes 02 Año 2023

12. Finalización del Contrato: Día Mes Año

13. Horas Establecidas en el Contrato:

14. Jornada de Trabajo: 1

- 1) Jornada Diurna
- 2) Jornada Nocturna
- 3) Mixta
- 4) Horas

15. Salario por Hora en Lempiras:

16. Modalidades de Contratación: 1

- 1) Por Tiempo Limitado
- 2) Jornada Nocturna
- 3) Por Servicios Determinados
- 4) Otros _____

17. Metas de Producción Pactadas: _____

18. Tipo de Mano de Obra:

- 1) Calificada
- 2) No Calificada

19. Acreditación de Grupos Vulnerables:

- 1) Tercera Edad.....
- 2) Personal con Discapacidad.....
- 3) Jóvenes expuestos a riesgos de Migración/Deportados.....
- 4) Jóvenes egresados de Procesos de reeducación por infringir la Ley.....
- 5) Jóvenes rehabilitados del consume de drogas y alcohol.....
- 6) Jóvenes que han abandonado las maras o pandillas.....
- 7) Veteranos de Guerra.....
- 8) Jubilados que reciben presiones inferiores al salario mínimo.....
- 9) Ninguno.....

20. Documentos Acreditados

- 1) Fotocopia del Contrato
- 2) Fotocopia de la Identidad del Trabajador
- 3) Permiso de Trabajo para Menores (Si Aplica)
- 4) Constancia que pertenece a un Grupo Vulnerable (Si Aplica)
- 5) Constancia que es Estudiante o Diploma de Capacitación.

Firma y Sello del Propietario ó Representante Legal
de la Unidad Productiva o de Servicio



Honduras, C.A.

SAN SEBASTIÁN,
COMAYAGUA
EJERCICIO: 2023
Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 20/03/2023
Hora : 09:56 a.m.
USUARIO: EDWIN.MARTINEZ

Orden de Pago No : 895
L : 875.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS
Expediente No.: 1208
Fecha de Emisión: 20/3/2023
No Cheque/Nota de Debito: _____
Paguese a: LUDYS BERLINDA MARTINEZ ULLOA Id/RTN: 0317197000044
La Cantidad en Letras: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS

Descripción

Por el pago a persona encargada de la elaboración de 25 meriendas a razón de 35 lempiras cada una para culminación del proyecto de miembros de la asociación de discapacitados de San Sebastián.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 04 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	875.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	875.00
Monto Total:		875.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		
SUBTOTAL		875.00
- RETENCIONES		0.00
TOTAL		875.00

Firma y Sello de Presupuesto:

Firma y Sello de Tesorería:

Recibido por: Ludys Berlinda Martinez Ulloa
Identidad No.: 0317197000044

0s+jsf9Jmz4Ds49nA3/mihFRprnQXCJFSkqVBM94F0w8s50eoBfXdZhJAbKqzM4qRqHqy15eov+INEcP6E926h4MJAZGabT1FYlgrRwI8kAu2Ril5koT.Cm+TolNKH
tNOnPifxTPg5un3p0eEU3yPz3JQWAlZx1W95dYt0JRDzXSMJ pA==

20/03/2023 09:56:29 a.m.



Alcaldía Municipal San Sebastián, Comayagua

Dirección: barrio abajo, frente a la plaza Central San Sebastián
Rtn: 03149995032529
Honduras, Centro América
Correo Electrónico: munisansebastian0317@yahoo.es

17 DE MARZO DE 2023

Edwin Edgardo Martínez

Presupuesto

Su Oficina:

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, y deseándole muchos éxitos en sus delicadas funciones.

La presente es con la finalidad de solicitarle la cancelación del pago a la señora Ludys Berlinda Martínez Ulloa por elaboración de 25 meriendas a razón de L.35 cada una para un total de L.875 Exactos para la culminación del proyecto de los miembros de la asociación de discapacitados de San Sebastián (APPISS)

A continuación le adjunto la documentación, ya que cuenta con la aprobación del señor Alcalde Municipal.

Sin otro particular, y agradeciendo la atencion a la presente le saludo.

Atentamente

Engracia Zarai Carbajal Davila



Encargada de la OMNAJ



Alcaldía Municipal San Sebastián, Comayagua

Dirección: barrio abajo, frente a la plaza Central San Sebastián

RTN: 03149995032529

Honduras, Centro América

Correo Electrónico: munisansebastian0317@yahoo.es

CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros, Luis Enrique Giron Martinez mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0317-1977-00054**, actuando en su condición de **Alcalde Municipal de San Sebastián, Departamento de Comayagua** con facultades suficientes para la suscripción de este contrato quien en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; por una parte y por la otra, la señora Ludys Berlinda Martinez Ulloa mayor de edad, residente de este municipio, con tarjeta de identidad No. **0317-1970-00044**, actuando por sí mismo, quien en lo sucesivo se denominara como **EL CONTRATADO**; por este acto hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá bajo las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO por este acto se compromete a brindar los servicios de elaboración de 25 meriendas a 35 lempiras cada una.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD pagara por los servicios del presente contrato la Cuatro mil ochocientos (934.37) y se le hará retención del 12.5% según art. 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta.

Se Firman el presente contrato en el municipio de San Sebastián, departamento de Comayagua, a los 15 días del mes de marzo del año 2023.


Ludys Berlinda Martinez Ulloa


Luis Enrique Giron Martinez
Alcalde Municipal







SAN SEBASTIÁN,
COMAYAGUA
EJERCICIO: 2023
Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 20/03/2023
Hora : 01:28 p.m.
USUARIO: EDWIN.MARTINEZ

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 898
L.: 3,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 1211

Fecha de Emisión: 20/3/2023

No. Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: EVENOR DAVID GUILLEN

Id/RTN: 0317196400050

La Cantidad en Letras: TRES MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Por el pago de 12 carretadas de arena y piedra a razón de 250 cada una para proyecto de tanque de agua en el campo municipal del casco urbano del municipio.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 02 002 000 001 47210 11-001-01	Mejoras al campo de futbol municipal	3,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	3,000.00
Monto Total:		3,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		
SUBTOTAL		3,000.00
- RETENCIONES		0.00
TOTAL		3,000.00

Firma y Sello de Presupuestario:

Firma y Sello de Tesoreria:

Recibido por: Evenor David Guillen
Identidad No.: 0317196400050

0s+jsj9Jmc4Ds49vuA3/mlhFRpnQXcJFSIqVBM94F0w8s50eoBfXdZhJAbKqzM4qRqHqyl5ecv+INEcP6E926h4iMJAZGabT/rFYlgrRwI8kAu2Ril5koT/Cm+TetNKH
bN0tiPIfXTPg6un3p0eEU3yPz3JQWAIZxTW95dY/OJfDztXSM/ pA==



Alcaldía Municipal San Sebastián, Comayagua

Dirección: barrio abajo, frente a la plaza Central San Sebastián

Rtn: 03149995032529

Honduras, Centro América

Correo Electrónico: munisansebastian0317@yahoo.es

CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros, **Luis Enrique Girón Martínez** mayor de edad, casado, hondureño. Con tarjeta de identidad No. **0317-1977-00054**, actuando en su condición de **Alcalde Municipal de San Sebastián, Departamento de Comayagua** con facultades suficientes para la suscripción de este contrato quien en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; por una parte y por la otra, el señor **EVENOR DAVID GUILLEN** mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en el municipio de San Sebastián departamento de Comayagua Con tarjeta de identidad N°**0317-1964-00050**, actuando por sí mismo quien en lo sucesivo se denominara como **EL CONTRATADO**; por este acto hemos convenido el servicio de cuatro carretadas de arena y cuatro carretadas de piedra: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO** por este acto se compromete a brindar el servicio de seis carretadas de arena y seis carretadas de piedra para proyecto de Tanque de Agua en el campo de futbol de San Sebastian San Sebastian, Comayagua. **SEGUNDA: MONTO: LA MUNICIPALIDAD** pagara por los servicios del presente contrato la cantidad de: **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,375.00).** y se le hara retencion del **12.5%** según art.50 de la Ley de Impuestos Sobre La Renta.

Se firma el presente contrato en el municipio de San Sebastian, Departamento de Comayagua, a los 20 días del mes de marzo del año 2023.


Luis Enrique Girón Martínez
ALCALDE MUNICIPAL


Evenor David Guillen
CONTRATISTA

11-708-000537-0
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN
COMAYAGUA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN,
COMAYAGUA 2718-9028

CHEQUE No. 83360843

LA PAZ, LA PAZ 20 marzo 2023
Lugar y Fecha

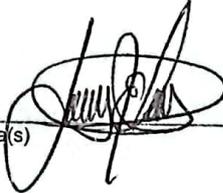
Evenor David Guillen
Páguese a la orden de

L3,000.00=

Tres mil exactos
Cantidad en letras

Lempiras

 Banco de Occidente. S. A.
HONDURAS, C.A.


Firma(s)



⑆0⑆703079⑆00⑆⑆7030005370⑆⑆83360843





Honduras, C.A.

SAN SEBASTIÁN,
COMAYAGUA
EJERCICIO: 2023
Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 23/03/2023
Hora : 01:11 p.m.
USUARIO: EDWIN.MARTINEZ

Orden de Pago No.: 908

L.: 5,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 1221

Fecha de Emision: 23/3/2023

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: MAIRA ISABEL MORENO LIZARDO

Id/RTN: 0317197200055

La Cantidad en Letras: CINCO MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Por el pago a persona encargada de elaborar 250 sándwiches a razón de 20 lempiras cada uno para actividad realizada en fecha 15 de marzo de entrega de bono de la red solidaria 2023.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 01 000 001 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	5,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	5,000.00
Monto Total:		5,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		MONTO
SUBTOTAL		5,000.00
- RETENCIONES		0.00
TOTAL		5,000.00

Firma y Sello de Presupuestario:

Firma y Sello de Alcalde:

Firma y Sello de Tesorero:

Recibido por: Maira Isabel Moreno

Identidad No.: 0317-1972-00055

0s+js/j9Jm04Ds49vuA3/mlhFRpnQXCJFSIqVBM94F0w8s5000BfXdIzHJAbKqzM4qRqHqyl5ecv+INEcP6E926h4iMJAZGAbT/iFYlgrRwI8kAu2RlI5koT/Cm+TetNKH
bN0uPiFXTpG6un3p0eEU3yPz3JQWAlZx1W95dY/OJIDztXSM/ pA==



Alcaldía Municipal San Sebastián, Comayagua

Dirección: barrio abajo, frente a la plaza Central San Sebastián

Rtn: 03149995032529

Honduras, Centro América

Correo Electrónico: munisansebastian0317@yahoo.es

San Sebastián, Comayagua 22 de marzo de 2023.

Edwin Edgardo Martínez
Presupuesto
Su Oficina:

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, y deseo muchos éxitos en su delicadas funciones.

La presente es con la finalidad de solicitarle la cancelación del pago a la señora Maira Isabel Moreno Lizardo por la elaboración de 250 sándwich a 20 lps cada uno, para la actividad realizada el 15 de marzo en la entrega de transferencia a las personas beneficiadas por el Programa Red Solidaria 2023.

A continuación le adjunto la documentación, ya que cuenta con la aprobación del Señor Alcalde Municipal.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención a la presente le saludo.

Atentamente,


Lic. Cristel Mariel Martínez Moreno
Jefa de Desarrollo Comunitario y Proyectos





Alcaldía Municipal San Sebastián, Comayagua

Dirección: barrio abajo, frente a la plaza Central San Sebastián

Rdv: 03149995032529

Honduras, Centro América

Correo Electrónico: municipiosanbastian0317@yahoo.es

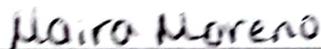
CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros, **Luis Enrique Girón Martínez** mayor de edad, casado, hondureño. Con tarjeta de identidad No. 0317-1977-00054, actuando en su condición de **Alcalde Municipal de San Sebastián, Departamento de Comayagua** con facultades suficientes para la suscripción de este contrato quien en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; por una parte y por la otra, a la señora **MAIRA ISABEL MORENO LIZARDO** mayor de edad, casada, Hondureña, con domicilio en el municipio de San Sebastián departamento de Comayagua Con tarjeta de identidad N°0317-1972-00055, actuando por sí mismo quien en lo sucesivo se denominara como **EL CONTRATADO**; por este acto hemos convenido el servicio de 250 Sandwich: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO** por este acto se compromete a brindar el servicio de elaboración de 250 sandwich para la entrega de transferencia a las personas beneficiadas por el Programa Red Solidaria 2023 del municipio de San Sebastián, Comayagua. **SEGUNDA: MONTO: LA MUNICIPALIDAD** pagara por los servicios del presente contrato la cantidad de: CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAN EXACTOS (L. 5,625.00). y se le hara retención del 12.5% según art.50 de la Ley de Impuestos Sobre La Renta.

Se firma el presente contrato en el municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua, a los 22 días del mes de marzo del año 2023.


Luis Enrique Girón Martínez
ALCALDE MUNICIPAL




Maira Isabel Moreno LizarDO

Maira Isabel Moreno LizarDO

CONTRATISTA





**SAN SEBASTIÁN,
COMAYAGUA**
EJERCICIO: 2023
Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 23/03/2023
Hora : 02:25 p.m.
USUARIO: EDWIN.MARTINEZ

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 009

L.: 1,300.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 1222

Fecha de Emision: 23/3/2023

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: WILFREDO AMAYA

Id/RTN: 0317196000040

La Cantidad en Letras: UN MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Por el pago a persona encargada de publicidad en el casco urbano y Agua Salada de ordenanza municipal aprobada por la corporación municipal de prohibimiento de uso de suministro de agua potable para otras razones diferentes al doméstico.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 05 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	1,300.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	1,300.00
	Monto Total:	1,300.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		MONTO
SUBTOTAL		1,300.00
- RETENCIONES		0.00
TOTAL		1,300.00

Firma y Sello de Presupuestario:

Firma y Sello de Tesorería:

Recibido por: Wilfredo Amaya - Jefe de Presupuesto

Identidad No.: 0317-1960-00040

0s+js/j9Jmc4Ds49vuA3/mlhFRpnQXCJFSIqVBM94F0w8s50eoBIXdZhJAbKqzM4qRqHqyI5ecv+INEcP6E926h4IMJAZGAbT/rFYIgrRwl8kAu2RII5koT/Cm+TetNKH
bN0tiPiFXTpG6un3p0eEU3ypz3JQWAIzX1W95dYJ0JIDztXSM/ pA==

11-703-000537-0
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN
COMAYAGUA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN,
COMAYAGUA 2710-9028

CHEQUE No. 83360875

LA PAZ, LA PAZ 23 marzo 2023
Lugar y Fecha

Wilfredo Amaya
Páguese a la orden de

L 1,300.00=

Mil trescientos exactos.
Cantidad en letras

Lempiras

 Banco de Occidente, S. A.
HONDURAS, C.A.

Firma(s)



⑆0⑆703079⑆00⑆⑆7030005370⑆83360875

Banco de Occidente de Honduras, S.A. de C.V.



Alcaldía Municipal San Sebastián, Comayagua

Dirección: barrio abajo, frente a la plaza Central San Sebastián

RTN: 03149995032529

Honduras, Centro América

Correo Electrónico: munisansebastian0317@yahoo.es

CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros, Luis Enrique Giron Martinez mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0317-1977-00054 , actuando en su condición de **Alcalde Municipal de San Sebastián, Departamento de Comayagua** con facultades suficientes para la suscripción de este contrato quien en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; por una parte y por la otra, el señor **Wilfredo Amaya** mayor de edad, residente de este municipio, con tarjeta de identidad No.0317-1960-00040, actuando por sí mismo, quien en lo sucesivo se denominara como **EL CONTRATADO**; por este acto hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá bajo las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO por este acto se compromete a brindar los servicios de perifoneo de ordenanza municipal.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD pagara por los servicios del presente contrato la Cuatro mil ochocientos (1,462.50) y se le hará retención del 12.5% según art. 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta.

Se Firman el presente contrato en el municipio de San Sebastián, departamento de Comayagua, a los 02 días del mes de marzo del año 2023.


Wilfredo Amaya


Luis Enrique Giron Martinez
Alcalde/Municipal



Alcaldía Municipal San Sebastián, Comayagua

Dirección: barrio abajo, frente a la plaza Central San Sebastián

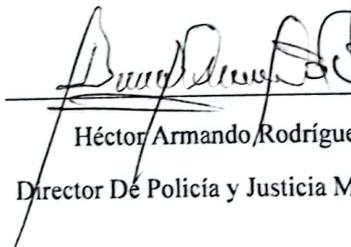
Rtn: 03149995032529

Honduras, Centro América

Correo Electrónico: munisansbastian 0317

ORDENANZAS EMITIDAS

EL 28/02/2023 La Corporación Municipal Aprobó La Emisión De La Ordenanza Municipal Para Optimizar El Uso Del Servicio De Agua Potable En El Municipio De San Sebastián.


Héctor Armando Rodríguez C.
Director De Policía y Justicia Municipal





Alcaldía Municipal San Sebastián, Comayagua

Dirección: barrio abajo, frente a la plaza Central San Sebastián

Rtn: 03149995032529

Honduras, Centro América

Correo Electrónico: munisansebastian0317@yahoo.es

ORDENANZA MUNICIPAL

La Honorable Corporación Municipal De San Sebastián Departamento De Comayagua; Considerando: Que de Conformidad, Con El Principio De Autonomía Municipal, Le Corresponde La Libre Administración y Las Decisiones Propias dentro de La Comunidad.

Considerando: Que La Corporación Es El Órgano De Gobierno Del Municipio, Siendo La Máxima Autoridad En El Termino Municipal y le Corresponde La Facultad De Crear, Reformar Y Derogar Los Instrumentos Normativos Locales De Conformidad Con La ley.

Por Tanto: En Uso De Las Facultades Y En Aplicación De Los Artículos, 12 Numeral 2 Y Demás Aplicables De La Ley De Municipalidades Y Otros De La Ley De Policía Y Convivencia Ciudadana, A La Población En General Ordena;

Primero: Que A Partir De La Fecha, Queda Terminantemente Prohibido; Usar El Sumisito De Agua Potable Para Otros Usos Que No Sean Los Domésticos, Se Toma Esta Medida Debido A Que Estamos En La Temporada En Que El Vital Liquido Se Escasea, Y No Es Justo Desperdiciarla, O Cambiar Las Prioridades De Su Implementación.

Segundo: El Incumplimiento De La Presente Ordenanza Dara Como Resultado, La Aplicación Del Artículo 346 Del Código Penal Vigente, Por Desobediencia Y Desacato A La Autoridad Municipal Por Lo Que Incurrirá En Una Multa De Lps 500.00 A Lps.5,000.00

San Sebastián Comayagua 28/02/2023

aprobada 28/02/23
103/2023
103/2023
103/2023

Héctor Armando Rodríguez

Director De Policía Y Justicia Municipal





Honduras, C.A.

SAN SEBASTIÁN,
COMAYAGUA
EJERCICIO: 2023
Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 23/03/2023
Hora : 03:18 p.m.
USUARIO: EDWIN.MARTINEZ

Orden de Pago No.: 910
L.: 2,300.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 1223

Fecha de Emisión: 23/3/2023

No Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: DEICY GUILLEN MEJIA

Id/RTN: 0317195400003

La Cantidad en Letras DOS MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Por el pago a persona encargada de elaborar 23 platos de comida razón de 100 lempiras cada uno durante la celebración de jornada de toma de citología en el centro de salud del casco urbano del municipio en fecha 22 de marzo del año 2023.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 004 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	2,300.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	2,300.00
	Monto Total:	2,300.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		MONTO
SUBTOTAL		2,300.00
- RETENCIONES		0.00
TOTAL		2,300.00

Firma y Sello de Presupuestario:

Firma y Sello de Alcalde (sa):

Firma y Sello de Tesoreria:

Recibido por: Deicy Guillen Meja
Identidad No.: 0317195400003

0s+jsj9Jmo4Ds49vuA3/mlhFRpnQXCJFSIqVBM94F0w8s50eoBfXdtZhJAbKqzM4qRqHqy15ecv+INEoP6E926h4iMJAZGAbT/fFYlgrRwI8kAu2Rll5koT/Cm+TetNKH
bNObPiFxtPg6un3p0eEU3yPz3JQWAIzXlVW95dY/0JIDztXSM/pA==

11-705-000537-0
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN
COMAYAGUA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN,
COMAYAGUA 2718-9028

CHEQUE No. 83360876

LA PAZ, LA PAZ 23 marzo 2023
Lugar y Fecha

Deicy Touillen Mejia
Páguese a la orden de

L 2,300.00=

Dos mil trescientos exactos.
Cantidad en letras

Lempiras

 Banco de Occidente S.A.
HONDURAS, C.A.

Firma(s)



⑆0⑆703079⑆00⑆⑆7030005370⑆⑆83360876



Alcaldía Municipal San Sebastián, Comayagua

Dirección: barrio abajo, frente a la plaza Central San Sebastián

Rtn: 03149995032529

Honduras, Centro América

Correo Electrónico: munisansebastian0317@yahoo.es

CONTRATO DE SERVICIO

Nosotros **Luis Enrique Girón Martínez** mayor de edad, casado, hondureño. Con tarjeta de identidad No. **0317-1977-00054**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Sebastián, Departamento de Comayagua con facultades suficiente para la suscripción de este contrato quien en los sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; por una parte y por la otra, a la señora **DEICY GUILLEN MEJIA** mayor de edad, casada, Hondureña, con domicilio en el municipio de San Sebastián departamento de Comayagua con tarjeta de identidad No. **0317-195400003**, actuando por sí mismo quien en lo sucesivo se denominara como el **CONTRATADO**; por este acto hemos convenido el servicio de 23 platos de comida: PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO** por este acto se compromete a brindar a brindar el servicio de elaboración de 23 platos de comida para la jornada de citologías para las mujeres del municipio de San Sebastián Comayagua, SEGUNDA: **MONTO: LA MUNICIPALIDAD** pagara por el servicio del presente contrato la cantidad de: **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCO LEMPIRAS EXACTOS (2587.5)** y se hará retención del **12.5%** según art.50 de la ley de impuestos sobre la Renta.

Se firma el presente contrato en el municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua a los 22 días del mes de marzo del año 2023.


Luis Enrique Girón Martínez
ALCALDE MUNICIPAL




Deicy Guillen Mejia
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal San Sebastián, Comayagua

Dirección: barrio abajo, frente a la plaza Central San Sebastián

Rtn: 03149995032529

Honduras, Centro América

Correo Electrónico: munisansebastian0317@yahoo.es

San Sebastián, Comayagua 22 de Marzo o del 2023.

Edwin Edgardo Martínez
Presupuesto
Su Oficina:

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, y deseo muchos éxitos en su delicadas funciones.

La presente es con la finalidad de solicitarle la cancelación del pago a la señora Deisy Guillen Mejía por la elaboración de 23 platos de comida, teniendo un costo de 100 lempiras cada uno.

A continuación le adjunto la documentación, ya que cuenta con la aprobación del Señor Alcalde Municipal.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención a la presente le saludo.

Atentamente



Mariely Judith Galeano Guillen
Encargada de la OMM



Alcaldía Municipal San Sebastián, Comayagua

Dirección: barrio abajo, frente a la plaza Central San Sebastián

Rtn: 03149995032529

Honduras, Centro América

Correo Electrónico: munisansebastian0317@yahoo.es





Honduras, C.A.

SAN SEBASTIÁN,
COMAYAGUA
EJERCICIO: 2023
Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 27/03/2023
Hora : 11:13 a.m.
USUARIO: EDWIN.MARTINEZ

Orden de Pago No.: 913
L.: 5,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS
Expediente No.: 1226
Fecha de Emisión: 27/3/2023
No Cheque/Nota de Debito: _____
Pague a: DEICY GUILLEN MEJIA Id/RTN: 0317195400003
La Cantidad en Letras: CINCO MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Por el pago a persona encargada de elaborar 250 sandwiches para ser repartidos el día del lanzamiento de la red solidadra en el municipio de Lamaní, Comayagua.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 04 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	5,000.00

RETENCIONES		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	5,000.00
Monto Total:		5,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		MONTO
SUBTOTAL		5,000.00
- RETENCIONES		0.00
TOTAL		5,000.00

Firma y Sello de Presupuestario:

Firma y Sello de Tesorero:

Firma y Sello de Alcalde:

Recibido por: _____
Identidad No.: _____

0s+js/j9Jmc4Ds49vuA3/mlhFRpnQXCJFSIqVBM94F0w8s50eoBfXdZhJAbKqzM4qRqHqyI5ecv+INEcP6E926h4iMJAZGabT/rFYlgrRwI8kAu2Rll5koT/Cm+TetNKH
bNOtiPiFxTPg6un3p0eEU3ypZ3JQWAIZxTW95dY/0JfDztXSM/ pA==

11-703-000537-0
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN
COMAYAGUA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN,
COMAYAGUA 2718-9028

CHEQUE No. **83360879**

LA PAZ, LA PAZ 27 marzo 2023
Lugar y Fecha

Deicy Tovillen Mejia

Páguese a la orden de

L5000.00=

Cinco mil exactos

Cantidad en letras

Lempiras

 **Banco de Occidente, S. A.**
HONDURAS, C.A.

Firma(s)



⑆0⑆703079⑆00⑆⑆7030005370⑆⑆83360879



SAN SEBASTIÁN,
COMAYAGUA
EJERCICIO: 2023
Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 31/03/2023
Hora : 12:20 p.m.
USUARIO: EDWIN.MARTINEZ

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 933

L.: 9,300.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 1246

Fecha de Emision: 31/3/2023

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: DELMÍ GERARDINA MORENO LIZARDO Id/RTN: 0317196800001

La Cantidad en Letras: NUEVE MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Por el pago a persona encargada de elaborar 200 meriendas a 40 lempiras y 13 almuerzos a 100 lempiras para ser entregados el día de la entrega del bono de oro y bono de la esperanza en fecha 26 marzo 2023.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 04 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	9,300.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	9,300.00
	Monto Total:	9,300.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		MONTO
SUBTOTAL		9,300.00
- RETENCIONES		0.00
TOTAL		9,300.00

Firma y Sello de Presupuesto:

Firma y Sello de Tesorería:

Recibido por: Delmi Gerardina Moreno L.
Identidad No.: 0317196800001

0s+jsf9Jmc4Ds49vuA3/mlhFRpnQXCJFSIqVBM94F0w8s50eoBfXdZtZhJAbKqzN4qRqHqyl5ecv+INEcP6E926h4iMJAZGabT/rFYlgrRwi8kAu2RiI5koT/Cm+TetNKH
bNOuPiFXTpg6un3p0eEU3yPz3JQWAIzXTW95dY/0JfDztXSM/ pA==